

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE HAGAN EFECTIVA LA ADHESIÓN AL CONVENIO CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, COMUNIDAD VALENCIANA, EXTREMADURA, GALICIA, MADRID, PRINCIPADO DE ASTURIAS Y REGIÓN DE MURCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS LICENCIAS INTERAUTONÓMICAS DE CAZA Y DE PESCA EN AGUAS CONTINENTALES (LICICAZ), PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0409]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 8 de junio de 2026, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0409, relativa a realización de los trámites que hagan efectiva la adhesión al Convenio con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Principado de Asturias y Región de Murcia para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales (Licicaz), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 337, correspondiente al día 26 de mayo de 2026.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 9 de junio de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0409]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Realizar los trámites que sean oportunos, antes de finalizar el presente año, para hacer efectiva la adhesión al Convenio con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Principado de Asturias y Región de Murcia, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales (Licicaz).

2. Establecer un régimen de exención del examen del cazador para quienes acrediten una licencia de caza consolidada en el tiempo y carezcan de antecedentes sancionadores firmes en materia cinegética, reconociendo así la experiencia y el conocimiento práctico adquiridos durante años de ejercicio responsable de la actividad."